

daron reservados naturalmente por la provision á la disposicion de la Iglesia y de su Gefe. Cuando Felipe el Hermoso llegó á Viena á principios de abril, se halló ya la obra hecha, y solo se trató de publicar en su presencia la decision, como se hizo en el dia 3 de dicho mes.

El 2 de mayo siguiente, Clemente V por una nueva bula aplicó los bienes de los templarios á los hospitalarios de San Juan de Jerusalem, que estaban igualmente dedicados á la defensa de los Santos Lugares contra los infieles, y que habian logrado hacia algunos meses, en el dia de la Asuncion de la Virgen, una conquista de las mas gloriosas contra los turcos, á saber, la de la isla de Rhodas, cuyo nombre conservaron despues hasta su traslacion á Malta. Sin embargo, á solicitud de los soberanos de España, se dieron estos bienes á las órdenes militares establecidas en estos reinos para la defensa de la Religion contra los moros: aplicacion mucho mejor entendida que en Francia, donde pretenden que la liberalidad hácia los hospitalarios no fué mas que una apariencia, atendidas las infinitas distracciones hechas y las cargas impuestas sobre los bienes del Temple; y no porque el Papa reportase de la destruccion de los templarios ni si quiera la mas pequeña ventaja personal, sino porque el Parlamento de Paris, á pretexto de poner en posesion á los hospitalarios, adjudicó al rey una suma de doscientas mil libras por los gastos del proceso. En cuanto á las personas de los templarios que quedaban en gran número, manda tambien la bula, que, exceptuando algunos de los principales cuyo destino se reservaba determinadamente el Papa, se continuase juzgando á los demas por los concilios de sus respectivas provincias, á los cuales se prescribió la regla siguiente: «A los que fueren hallados inocentes ó dignos de ser absueltos, se les

señalará una decorosa subsistencia sobre las rentas de la orden; se usará de indulgencia con los que hubiesen confesado sus errores; los impenitentes y relapsos serán tratados con rigor; los que aun despues de la tortura persistiesen en negar que son culpables, serán puestos separadamente, ó en las casas de la orden, ó á espensas de la propia orden en diferentes monasterios: respecto á los fugitivos se los citará por auto público á presentarse ante los concilios provinciales en el término de un año, bajo la pena de ser tratados despues como herejes notorios.»

Felipe el Hermoso, satisfecho ya sobre el negocio que miraba con mas interés, se olvidó de las dilaciones de la corte pontificia en los procedimientos contra la memoria del Papa Bonifacio, y se manifestó en fin tratable sobre esta discordia que habia propagado ya demasiado el escándalo en el mundo cristiano. Tres sábios cardenales defendieron y justificaron con pruebas de derecho, en presencia del rey y de todo el concilio, la memoria del último Pontífice por lo tocante al crimen de heregia. Y despues ni aun se mentaron las demas acusaciones, cuya frivolidad queda demostrada por esta omision. Declaróse que este Pontífice habia sido constantemente católico, y, segun añade San Antonino, verdadero y legítimo Pontífice de la Iglesia romana. Mas para satisfaccion del rey pronunció Clemente V que nunca se formaria cuestion contra este príncipe ni sus sucesores, acerca de lo que habia hecho contra Bonifacio ó contra la Iglesia.

El concilio de Viena tenia tambien por objeto, como todos los concilios en semejantes tiempos borrascosos, el artículo con tanta frecuencia repetido de la reforma. Hablando con propiedad, no debe entenderse aquella sobre el dogma, siempre invariable y puro en la enseñanza pública;

pero la Iglesia mantiene el sagrado depósito en esta pureza, solo por su atencion constante en reprimir los espíritus temerarios ó singulares que aspiran en todos tiempos á desviarse de las sendas trilladas. En la época que venimos describiendo, es decir, en la restauracion, muy informe aún, de las ciencias y de los estudios, el gusto de los sistemas y de la sutileza se estendia á todo. Con la vana metafísica, sacada de las obras mal entendidas de Aristóteles y Platon, se quiso penetrar hasta en las profundidades del Ser divino; en los principios de la bienaventuranza sobrenatural, y en los secretos inteligibles de un espiritualismo ó misticismo que se suponía conducir á ella.

Pedro Juan de Oliva, franciscano, muerto quince años antes, habia sostenido ó dado lugar á sostener que la esencia divina engendra y es engendrada: error condenado ya por el cuarto Concilio general de Letran en los escritos del abad Joaquin, de quien Pedro Juan de Oliva era grande admirador. Tambien se acusaba á este de haber inventado otras muchas novedades escandalosas, principalmente que el alma racional no es la forma sustancial del cuerpo humano: lo que parece significar que el cuerpo y el alma en el hombre no constituyen esencialmente una sola y misma persona, de lo que se seguiría que no es todo el hombre, sino sola el alma la que merece y desmerece. Contra el primero de estos errores se atuvo el concilio de Viena á la decision del de Letran; añadiendo que el Hijo de Dios, que subsiste eternamente con el Padre en todo aquello por lo cual el Padre existe, tomó las partes de nuestra naturaleza unidas juntamente, á saber, el cuerpo pasible y el alma racional que constituye esencialmente la forma del cuerpo, y que en esta naturaleza se dignó padecer y morir para obrar la salvacion de todos los hombres. Pronuncia despues espresamente, que es herege aquel

que osa defender que el alma racional no es esencialmente la forma del cuerpo humano. Asimismo declara, pero solamente como opinion la mas probable, que la gracia y las virtudes se confieren por el bautismo, tanto á los párvulos como á los adultos, y no únicamente la remision del pecado original.

Formáronse estas decisiones con motivo de un fraile menor, llamado Ubertino de Casal, secuaz celoso de Pedro Juan de Oliva, y como él gefe de aquellos franciscanos que, bajo el nombre de espirituales, se lisongeaban de seguir su regla mucho mejor que los de la comun observancia, de los que se distinguían ya por una especie de esisma. Pero como profesaban públicamente la fé de la Iglesia en toda su estension, se contentó el Papa Clemente con obligarlos á volver á la obediencia de los superiores ordinarios; y á fin de quitar sus escrúpulos, espidió, en esplicacion de la regla de San Francisco, una constitucion que fué aprobada en un consistorio secreto del concilio. En ella se declara primeramente que el Evangelio no impone ninguna otra obligacion á los frailes menores que al resto de los cristianos, á menos que su regla no les sujete á ella formalmente en términos que tengan fuerza de precepto, segun allí se especifican. Explica luego el modo como deben practicar la pobreza religiosa, punto principal de discordia entre los dos partidos de la orden. No deben tener rentas anuales ni manejo de dinero, ni aun jardines muy vastos, ni con mayor razon viñas ó tierras de labor, ni iglesias magnificas, ni ornamentos preciosos y esquisitos; en una palabra, se les limita al uso modesto de las cosas necesarias. Una constitucion apostólica debia sin duda ser suficiente para sofocar para siempre aquellas disensiones y rivalidades entre religiosos; mas el falso espíritu de celo raras veces se humilla á la razon, y menos á la autoridad. La bula reconcilió tan

poco á los frailes de ambas observancias, que muchos rigoristas se separaron abiertamente de los mitigados, especialmente en la Narbonense, donde ayudados del pueblo engañado con el nombre seductor de espirituales, arrojaron á los otros de muchas ciudades.

Existian todavia secuaces mas peligrosos de Pedro Juan de Oliva, al que ellos llamaban San Pedro no canonizado, no poniendo otra diferencia entre el Apóstol y el franciscano que la del culto público. Estos nuevos entusiastas eran ciertos legos de uno y otro sexo que se decian frailes de la penitencia de la tercera orden, y eran llamados por el pueblo beguardos, beguinos ó fraticelos. Eran de la misma secta de los bizoques ó primeros fraticelos á quienes habia ya condenado Bonifacio VIII. Segun dice el decreto motivado espedido contra ellos en el concilio de Viena, sostenian que el hombre puede en esta vida conseguir tanta perfeccion que le haga enteramente impecable y le confiera tal grado de gracia que ya le sea imposible adquirir mas; que puede tambien obtener en ella la bienaventuranza final del mismo modo que en la eternidad; que siendo feliz en sí misma toda naturaleza intelectual, no tiene el alma necesidad de los esplendores de la gloria celestial para ver á Dios y gozar de él. Tal vez hubieran sido miradas con desprecio estas especulaciones quiméricas, frutos de un verdadero delirio, si las conclusiones prácticas que de ellas sacaban no hubiesen sido horribles para las costumbres; pues pretendian que en llegando á esta perfeccion en que la carne se hallaba del todo sometida al espíritu, ya no debian ayunar ni orar, que podian conceder generalmente á su cuerpo todo cuanto apeteciese, y que no estaban ya sujetos á la obediencia de los hombres, ni aun á los mandamientos de la Iglesia. Segun ellos era imperfeccion emplearse en el ejercicio

de las virtudes, de las que, decian, ya se ha despedido el alma perfecta. Tambien consideraban como cosa indigna de la sublimidad de su contemplacion el abatirse á meditar la Pasion y los demas misterios de la humanidad del Salvador, recibir la Eucaristia, hincar ante ella la rodilla y ofrecerla alguna señal de respeto. Con aprobacion del concilio condenó el Papa severamente esta secta perniciosa que se habia propagado principalmente por los confines de Alemania.

Hemos visto ya que en ellos existian mucho tiempo antes congregaciones de mugeres devotas, llamadas beguinas, instituidas por Lamberto el Tartamudo (Begue) en los Países Bajos (1173), donde se han perpetuado con edificacion hasta nuestros dias. No comprendió á estas la sentencia del concilio de Viena, quien las exceptuó formalmente. Estirpó solo los abusos que con su ocasion se habian introducido, siendo el menor de ellos una curiosidad presuntuosa que hacia discutir las verdades de la Religion con los riesgos y caprichos inevitables en las mugeres acometidas de esta manía.

De esto se vieron los mas funestos efectos hasta en la misma capital de la Francia. Una de estas corruptoras, que ya dogmatizaba por escrito, osó decir en una de sus obras, entre otros muchos errores contra la fé, que una alma, deshecha en el amor de su Criador, puede y debe sin remordimiento conceder á la naturaleza todo lo que ella exija. Defendió con tanta obstinacion esta doctrina, que el suplicio del fuego no pudo nunca lograr que abjurase de ella. Propagándose fácilmente la corrupcion en este género del un sexo al otro, un tal Guiardo llevó el fanatismo hasta llamarse el ángel de Filadelfia, y sufrió igualmente la pena del fuego. En Italia, en el país de Spoleto, hubo hasta eclesiásticos y religiosos que defendieron estas máximas execrables, y bajo

ese pretexto de espíritu de libertad se abandonaron sin escrúpulo á toda suerte de disoluciones. Eran restos de la secta de Dulcino, que no se habian estinguido con aquel turbulento novador, preso y condenado á muerte algunos años antes por sus principios y sus sediciosas reuniones de gente. Bajo la especiosa capa de simplicidad y de libertad evangélica con que arrastró en pos de sí á un numeroso populacho se habia levantado contra toda autoridad eclesiástica, contra el culto público, contra toda obediencia tributada á los hombres. Enseñaba á sus secuaces á robar cuando no les hacian limosnas: predicaba que todos los bienes eran comunes; inducía á las mugeres á separarse de sus maridos, y afirmaba que todos los hombres y mugeres indistintamente podian hacer vida marital, porque la caridad exigia que todas las cosas fuesen comunes. Hiciéronle pedazos, así como á Margarita de Trento su concubina, despues de perseguir durante bastante tiempo á sus secuaces rebeldes un ejército de cruzados. Castigóse del propio modo á algunos de sus principales cómplices, y se perdonó á la multitud seducida.

En cuanto á la reforma propiamente dicha ó la disciplina, el Sumo Pontífice habia mandado á todos los obispos que enviasen á Viena Memorias sobre este objeto. Restánnos solo dos: la una sin nombre de autor, y la otra de Guillermo Durando, obispo mendense; pero en estos dos bosquejos de las relajaciones de la tercera edad hallamos demasiadas pruebas de la necesidad que habia de reforma. Atribúyense en ellos desde luego, y con razon, los desarreglos del comun de los fieles á los de los ministros de la Religion, llamados en el Evangelio la sal de la tierra, y que jamás son para sí solos ni buenos ni malos. El poco discernimiento con que eran elegidos los sujetos para admitirlos al clericalo, y sobre todo para conferir

les los beneficios, era el origen de la depravacion clerical. A causa de las expectativas y nominaciones en la curia romana y en otras partes, pasaba diariamente la cura de almas á clérigos vagabundos y estragados que lo ignoraban todo, menos el arte del manejo y de la intriga, y ni siquiera conocian la lengua del pueblo que se les confiaba. Al propio tiempo los obispos nada tenian que dar á los hombres de letras y virtuosos, que disgustados por último llevaban sus talentos á la corte ó á los tribunales seculares, viniendo á ser con frecuencia los mayores enemigos del clero que parecia haber desdeñado sus servicios. El autor de la Memoria anónima dice que sabia de una catedral donde en veinte años no habia podido el obispo conferir sino dos prebendas de mas de treinta y cinco que habian vacado, sin hacer mencion de las expectativas dadas en el resto de su diócesis donde el Papa habia dispuesto de todos los otros beneficios en la misma proporcion. Llegó el abuso hasta acumular en un incapaz, y algunas veces en un niño, cuatro, cinco, seis y aun doce beneficios; en una palabra, mas renta, segun los términos de la Memoria, de la que era menester para la honesta sustentacion de sesenta varones de mérito.

El episcopado mismo, envilecido por las reservas, apenas sufría menos de las elecciones, ya por los vicios de los electores que deseaban tener obispos tan viciosos como ellos, ya por la importunidad y violencia de los grandes en favor de sus parientes ya por las evocaciones frecuentes de la, causas de eleccion al tribunal apostólico; de donde resultaba por lo menos el que las iglesias permaneciesen largo tiempo vacantes con perjuicio espiritual y temporal. La falta de residencia en curas y obispos que formaban una idea poco digna de una obligacion tan rigurosa, pasando largas temporadas en la corte de Roma y en las demas

cortes, era otra causa del mal de las iglesias. La dispensa en este punto, como en todo lo que es de derecho comun, solo debe tener lugar, segun la Memoria, para el bien público: de otro modo destruiria la autoridad de los antiguos cánones, á los que es impio contradecir. Se acusa además á la córte de Roma de cometer una especie de simonía, exigiendo de los prelados provistos en aquella córte las sumas que se exigian por la expedicion de los títulos y el salario de los escribanos, y que se repartian entre el Papa y los cardenales. Se iban introduciendo entre estos un nuevo abuso que consistia en procurarse beneficios regulares, con grave detrimento de la regla, de la hospitalidad que se ejercia en los monasterios, de sus edificios y de todos sus bienes. El modo con que se reclama contra estas novedades, nos da á conocer cuán poco conformes con las intenciones de la Iglesia eran en el fondo las encomiendas que habian podido ser miradas como una necesidad de la época en que se establecieron.

No se hizo menos sensible el abuso de la potestad de las llaves. El derecho de fulminar censuras, no solamente se hallaba en las manos de los principales prelados, sino que estos le cometian á los arcedianos y á los decanos rurales, quienes tenian tambien sustitutos mucho menos calificados y algunas veces muy ignorantes; de lo que sucedia fulminarse infinitas excomuniones, y con frecuencia sin causa. Citanse parroquias en que se veían hasta cuatrocientos y aun setecientos excomulgados. La vida de muchos clérigos, particularmente beneficiados, no era arreglada, reservada, y ni aun decente en el lugar santo. Conversaban y paseaban en él durante el oficio hasta el fin de cada hora; y entonces corrian al coro como viles mercenarios para recibir la distribucion. Sus costumbres eran tan equívocas, que se propuso deliberar en el con-

cilio si seria á propósito permitirles el matrimonio como á los clérigos de la iglesia griega. Se acusa á los monges de huir de la fatiga del claustro, de derramarse entre la gente mas disipada, y hasta en los mercados y ferias para hacer en ellos su negocio y escandalizar frecuentemente á los pueblos con unos vicios mas enormes que los suyos. Se censura en otros, que eran mas reservados, que se retiraban dos ó tres á los prioratos campestres para vivir allí con una libertad muy semejante á la disolucion. Hácese sin embargo justicia á los religiosos mendicantes sobre el artículo de las costumbres, de la ciencia y del celo por la salvacion de las almas. Se los considera muy propios para suplir al poco mérito de los curas; pero se propone que se les señalen rentas seguras: lo que hace comprender que para que una virtud bastante eminente conserve todo su esplendor en el desasimiento perfecto, no exige menos heroismo en la perseverancia que en su primera institucion. Se reprende tambien en sus predicaciones las sutilezas y esquisitos adornos, y se los exhorta á volver á los métodos antiguos. En general, los abusos dominantes y las relajaciones diversas atribuyéanse al olvido de las antiguas reglas, de los cánones formados por los cuatro primeros concilios y el de Letran, y de los decretos de los Soberanos Pontífices. «Si todas estas santas leyes se observaran asi por la Cabeza de la Iglesia como por sus miembros, dice la Memoria al concluir, paréceme quedaria suficientemente reformada la cristiandad; porque el Espíritu Santo era quien inspiraba á los hombres de Dios, autores de tantos sábios reglamentos que han esparcido por todas partes el buen olor de Jesucristo. Y no se estrañe que yo hable del Gefe de la iglesia; porque aunque el príncipe no esté sujeto á las leyes, nada le cuadra mejor que ceñirse á la observancia de las leyes.

Son muy dignas de la magestad de un soberano las siguientes espresiones: «Yo soy príncipe, y las leyes me mandan.» (1)

A consecuencia de estas Memorias y de otras muchas observaciones, dieron los PP. de Viena muchos decretos que llamaron constituciones. Los dos primeros son concernientes á las exenciones de los regulares. Su utilidad y sus inconvenientes fueron examinados con calor por Jaime de Thermes, abad de Chailli, del órden cisterciense, y por Gil de Roma, por sobrenombre el doctor fundadísimo, el cual siendo agustino fué elevado á arzobispo de Bourges. El prelado desplegó principalmente su energía contra los religiosos hacendados, engreídos con sus riquezas, segun afirmaba, y poco sumisos á los obispos, cuya autoridad envilecian. El abad trató á muchos obispos, no solo como á unos hombres que habian entrado sin vocacion en sus sillas, y comunmente por medios ilícitos, destituidos del espíritu de su estado, incapaces, con mayor razon, de conducir las almas por los caminos difíciles de la perfeccion religiosa, sino tambien como á unos verdaderos tiranos de los monges, á quienes oprimian por espíritu de dominacion y procuraban despojar incitados de una odiosa avaricia. El concilio tomó un medio entre los dos extremos: prohibió á los prelados intentar cosa alguna contra los bienes de los monges, usar con ellos de violencia y estorbarles asistir á sus capítulos generales ó provinciales; pero tambien prohibió á los religiosos el administrar sin permiso del párroco los sacramentos de la Estremauncion, de la Eucaristía y del matrimonio, absolver en los casos reservados al obispo, absolver igualmente y enterrar á los excomulgados ó á los usureros notorios, disuadir á los le-

gos de ir á sus parroquias, procurarse legados con perjuicio de estas iglesias, y por último, hablar mal de los pastores ordinarios.

Por lo que mira á las disensiones de los religiosos mendicantes con el clero, Clemente V renovó en el concilio de Viena la decretal de Bonifacio VIII que Benedicto XI habia revocado. En su consecuencia, se permitió á los dominicos y franciscanos predicar en sus iglesias, en sus escuelas y en las plazas públicas como era entonces costumbre; mas no á horas en que los prelados predicasen ó hiciesen predicar en su presencia. «Tampoco predicarán, añade el Papa, en las parroquias sin mision del obispo ó sin ser convidados por los curas. En cuanto á la confesion, pedirán la aprobacion del obispo, quien podrá negarla á algunos, segun las reglas de la equidad y de la prudencia; pero si la rehusase generalmente á todos los que sus superiores pudiesen presentar, entonces los religiosos administrarán la penitencia en virtud de la facultad que el Papa les concede para ello.» Este privilegio suscitó en la Iglesia debates muy largos y muy vivos, y no cesaron los prelados de reclamar hasta que se abolió en estos últimos siglos para la tranquilidad de la gerarquía.

El concilio prohibe á los monges hacendados la superfluidad en la comida, la vanidad en los hábitos, la caza, los viajes á la córte y las intrigas contra sus superiores. Encárgales el retiro y el estudio, sin mentar el trabajo de manos, demasiado alejado ya de las costumbres nuevas. Prohibe á las religiosas el uso de ropas de seda y de pieles preciosas, el rizarse ó acicalarse el cabello, salir de sus casas, principalmente para pasearse de noche por las calles ó ir á los bailes y á otros festines mundanos. Por esta notable prohibicion puede juzgarse cuánta seria la relajacion que la motivaba.

(1) *Hist. de l'Eglise gall.* l. 35.